

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1955)

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Ayuntamientos de la Provin-	
cia, año	250 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la ley que lo interese.

Los anuncios al pago, sólo se insertarán en el "Parte oficial" por persona en la capital que lo solicite.

Los anuncios del Excmo. Sr. Gobernador, cuando se inserten, se autorizarán, según está prevenido, por la Autoridad militar.

A los anuncios que acompañará un ejemplar del "Parte oficial" aprobante, siendo de pago.

Los anuncios que a un solo ejemplar, serán de remisión del original, en los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, verificándose al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 3.965

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota - anuncio

Por el Instituto Nacional de Industria, a cuyo favor y por Decreto de 21 de octubre de 1955 fué concedida la reserva del aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del Ebro, y en lo que sea necesario sus afluentes entre Escatrón y Flix, se ha presentado ante esta Confederación un "proyecto de salto de Ribarroja en el río Ebro", que, con el denominado de Mequinenza, en actual tramitación administrativa, completa el plan de aprovechamiento hidroeléctrico del tramo fluvial, cuya reserva fue objeto de la citada concesión.

Comprende este proyecto de salto de Ribarroja la construcción de una presa de gravedad en el cauce del río Ebro, ubicada a unos 5 kilómetros aguas abajo de la desembocadura del Matarraña, prácticamente en la cola del embalse de Flix, con sus estri-

baciones en término municipal de Ribarroja. Tal presa, con una longitud de 583 metros en coronación, para establecer un embalse máximo a la cota de 80 metros, referida a la nivelación de precisión realizada por la Confederación Hidrográfica del Ebro a lo largo del curso fluvial.

La capacidad total del embalse se cifra en 491 hectómetros cúbicos, fijándose en 11.800 metros cúbicos por segundo la del aliviadero y en 75 metros por segundo la del desagüe máximo del fondo, con umbral a la cota 41'25 metros.

Propónese en 450.065 caballos la potencia total a instalar, distribuida en 5 turbinas, con aprovechamiento de un caudal máximo de 1.000 metros cúbicos por segundo sobre salto bruto comprendido entre 40 y 17'50 metros.

El embalse producido alcanzará la zona marginal del Ebro en los términos municipales de Ribarroja, Pobla de Masaluca, Fayón, Nonaspe, Almatret, Mequinenza, Granja de Escarpe, Masalcoreig, Torrente de Cinca, Fraga y Serós; haciéndose la relación en el anejo número 9 de la Memoria para el proyecto presentado de los intereses afectados por este em-

balse, tanto particulares como generales, de vías de comunicación, etc.

Los servicios de navegación proponense cubiertos mediante desplazamiento vertical mecánico de barcazas hasta un límite de 200 toneladas métricas.

Solicítase la declaración de utilidad pública a todos los efectos legales y especialmente en cuanto se refiere a los de imposición de servidumbre y ocupación de los terrenos de dominio público por este proyecto.

Por cuanto se refiere a las tarifas de explotación, remítase la Entidad peticionaria a los preceptos contenidos en el Decreto de 21 de octubre de 1955, antes citado, y en cuanto se refiere a los derechos preferentes de disfrute del 25 por 100 de la energía total producida para obras de servicios oficiales, especialmente en lo que se refiere a elevación de aguas con destino a riegos que puedan establecerse.

En cuanto al suministro a particulares, dichas tarifas se acomodarán a los topes máximos vigentes en todo caso y en el momento de la contratación, a partir de las disposiciones

dictadas por la rama administrativa competente.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la obra proyectada formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de esta Confederación en plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente a la de esta publicación, en cuyo plazo, y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del correspondiente proyecto en las de esta Confederación (General Mola, 28, Zaragoza), constando en dicho proyecto la relación de los propietarios afectados.

Zaragoza, 4 de agosto de 1958.—
El Ingeniero Director adjunto, Fausto Gómez.

Núm. 3.976

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS OFICIALES MAXIMOS,
CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO,
de pan, huevos, aceite, café, arroz, legumbres, azúcar, vino, bacalao y cerveza.

PAN

Familiar. — Flama: Pieza de 1.000 gramos: Capital, 5'20 ptas. Provincia, 5'05 pesetas.

Pieza de 500 gramos: Capital, 2'75 pesetas. Provincia, 2'65 pesetas.

Candeal: Pieza de 1.000 gramos: Capital, 5'55 ptas. Provincia, 5'40 ptas.

Pieza de 500 gramos: Capital, 2'95 pesetas. Provincia, 2'85 ptas.

Especial. — Flama: Pieza de 750 gramos: Provincia, 5 pesetas.

Pieza de 700 gramos: Capital, 5 ptas.

Pieza de 500 gramos: Capital, 3'60 ptas.

Pieza de 450 gramos: Provincia, 3'20.

Pieza de 250 gramos: Capital, 1'95 ptas.

Pieza de 235 gramos: Provincia, 1'75.

Pieza de 150 gramos: Capital, 1'25 pesetas. Provincia, 1'15 ptas.

Candeal: Pieza de 1.000 gramos: Capital, 7 pesetas.

Pieza de 750 gramos: Provincia, 5'35.

Pieza de 500 gramos: Capital, 3'85 ptas.

Pieza de 450 gramos: Provincia, 3'45.

Pieza de 250 gramos: Capital, 2 ptas.

El pan será pesado inexcusablemente en presencia del comprador.

Todos los establecimientos han de tener a disposición del público pan familiar; de solicitarlo y carecer del mismo, facilitarán del que tengan, al precio del pan familiar.

HUEVOS

De 41 a 45 gramos unidad: Mínimo 504 gramos por docena, 24'50 pesetas.

De 46 a 50 gramos unidad: Mínimo 558 gramos por docena, 26'50 pesetas.

De 51 a 55 gramos unidad: Mínimo 612 gramos por docena, 29'50 pesetas.

Superior a 55 gramos unidad: Mínimo 660 gramos por docena, 31'50 pesetas.

Los impuestos municipales, aparte.

Los detallistas están obligados a tener a disposición del público huevos de los tamaños entre 41 y 55 gramos de peso unitario.

ACEITE

El de acidez no superior a 3 grados, a granel, 16'20 pesetas litro.

(Se le podrá incrementar arbitrios municipales aprobados y transporte desde el almacén más próximo, si no lo hubiera en la localidad de consumo.)

Envasado y precintado, hasta 1 grado de acidez, a 22 pesetas litro.

Envasado y precintado, hasta 2 grados de acidez, a 21 pesetas litro.

Envasado y precintado, hasta 3 grados de acidez, 20 pesetas litro.

(Los impuestos, aparte.)

C A F E

Colombia o similar: Tueste natural, pesetas 155'45 kilo; torrefacto, 143'05 pesetas kilo.

Brasil o similar: Tueste natural, pesetas 130'15 kilo; torrefacto, 120'15 pesetas kilo.

Guinea (Robusta): Tueste natural, pesetas 115 kilo; torrefacto, 108 ptas. kilo.

Guinea (Liberia): Tueste natural, pesetas 110 kilo; torrefacto, 105 pesetas kilo.
(Precios, incluidos los impuestos.)

LEGUMBRES SECAS

Alubias: De primera calidad, del Barco, La Bañeza o similares, 14 pesetas kilo.

Garbanzos: De menos de 59 granos en enza y excelente cochura, 13 pesetas kilo.

Lentejas: Clases equivalentes a las denominadas "gigantes", de Salamanca, cuyo diámetro no suele ser inferior a 6 milímetros, 12 pesetas kilo.

(Estos precios máximos se refieren al producto de mejor calidad y, consecuentemente, las clases más inferiores no deben alcanzar los precios máximos que se fijan.)

ARROZ

Tipo 0: Lonja Valencia, 7'30 ptas. kilo. Otros tipos, hasta 10 pesetas kilo.

Envasado: Bomba y Arborio, 11 pesetas kilo. Calasparra y asimilados, 13 pesetas kilo. (Impuestos, aparte.)

A Z U C A R

Terciada, 12'95 pesetas kilo.

Blanquilla, 13.

Pilé, 13'20.

Granulado especial, 13'15.

Cortadillo refinada, 15'75.

Cortadillo refinada, envasada en cajas de un kilo, 17'50.

Cortadillo refinada, estuchada, 18'65.

En estos precios están incluidos los impuestos, arbitrios y márgenes comerciales.

En las localidades que no poseen fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasada o estuchada que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15'75 pesetas kilo.

V I N O

Caña de 150 gramos, 1'65 pesetas.

Chato o vaso de 75 gramos, 0'85.

En estos precios se encuentra incluido el impuesto municipal de 0'40 ptas. litro. En las localidades donde sean distintos se modificarán en el sentido que corresponda.

Cuando se sirva en mesas o terrazas podrá ser aumentado con los recargos reglamentarios.

Para otras medidas, precios proporcionales.

Para consumir fuera del establecimiento, a 8 pesetas litro, incluido el impuesto municipal antes citado.

B A C A L A O

Tamaño pequeño de 61 a 120 colas en fardo de 50 kilos, a 23 pesetas kilo.

Barajillas de todas especies, a 18'50 pesetas kilo.

Estos precios se podrán incrementar en los impuestos y arbitrios locales, y si la venta tiene lugar fuera de la residencia del almacenista, el importe estricto de los gastos de transporte desde el almacén más próximo.

Los almacenistas y detallistas que se dediquen a la venta de bacalao deben de contar en todo momento con existencias de los tipos anteriores en cantidad suficiente para atender a la demanda que tuvieran, no pudiendo expender bacalao de tamaño grande y mediano si no se cumple aquella obligada condición.

CERVEZA CORRIENTE

Los precios vigentes actualmente para la cerveza corriente son:

a) *De barril:*

Caña de 200 gramos (cinco cañas en litro), 2'25 pesetas.

Tercio de 333 gramos (tres tercios en litro), 3'75 pesetas.

Doble de 400 gramos (dos y medio dobles en litro), 4'50 pesetas.

Otras medidas, precios proporcionales a los anteriores.

b) *Embotellada:*

Botella de un tercio de litro:

En establecimientos de categoría especial, 6 pesetas.

En establecimientos de categoría primera, 5 pesetas.

En establecimientos de categorías segunda, tercera y cuarta, 4 pesetas.

Botella de un quinto de litro:

En establecimientos de categoría especial, 3'60 pesetas.

En establecimientos de categoría primera, 3'30 pesetas.

En establecimientos de categorías segunda, tercera y cuarta, 2'40 pesetas.

Estos precios, cuando la cerveza sea servida en mesas o terrazas, se incrementarán con los recargos reglamentarios.

En las localidades en que no exista fábrica, los anteriores precios podrán incrementarse con los gastos de transporte hasta la localidad del detallista, arbitrios municipales y un 10 por 100 de beneficio para el distribuidor.

Los establecimientos en que se venda cerveza especial deberán tener a la venta igualmente cerveza corriente, no pudiendo expender ninguna clase del producto si no se dispone de esta última. Cuando la cerveza especial se venda a granel, es exigible asimismo que se puedan servir simultáneamente ambas clases, corriente y especial, si se quiere vender esta última.

En todos los establecimientos se anunciará al público, mediante cartel bien visible, el precio de venta de cañas, tercios y dobles, y sus respectivas cabidas, tanto de cerveza embotellada como a granel, así como de las diversas clases y marcas de que se disponga.

Zaragoza, 9 de agosto de 1958. — El Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.932

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Cooperativa del Campo de San Lamberto, en solicitud de autorización para instalar fábrica de conservas vegetales en Caspe (calle Jordana de Pozas, sin número), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a la Cooperativa del Campo de San Lamberto para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones gene-

rales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 6 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, José-María Escudero.

Núm. 3.939

Jefatura Provincial de Sanidad

Oposición a una plaza de mozo de Laboratorio

Lista de los opositores admitidos:

D. Alfonso Castro Soteras.

D. Eustaquio Ferrer Marzo.

D. Luis Sánchez García.

D. José Martínez Mercado (falta pago derechos).

D. Fernando Esteban Artigot.

D. Pascual Campillo Ruiz.

D. Andrés Martínez Gimeno (falta pago derechos).

D. Francisco Abad Latorre.

D. Ignacio Cuartero Remón.

D. Doroteo Navasal Estaún.

D. Mariano Montori Supervía.

Oportunamente se anunciarán la composición del Tribunal y fecha del comienzo de la oposición.

Zaragoza, 6 de agosto de 1958.—El Médico Jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallóu.

Núm. 3.944

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Zaragoza, mediante resolución de 31 de agosto último, ha sido suspendido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego en sesión de 4 de agosto de 1958 sobre nombramiento de vigilante diurno en propiedad de D. José Almelé López.

Lo que se anuncia a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo puedan personarse en autos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 118 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de agosto de 1958.—El Secretario del Tribunal, Luis del Valle Aranda.—Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Giménez.

SECCION SEXTA

Núm. 3.987

LANGA DEL CASTILLO

Ajustadas al Plan general y a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo reglamentario, el día 21 del próximo mes de septiembre, a las once, a las doce y a las trece horas, respectivamente, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos del monte de propios número 113 del Catálogo, perteneciente a este Ayuntamiento, que se expresan a continuación:

Leñas

400 estéreos de leña gruesa y 3.000 de menuda, bajo el tipo de tasación, en alza, de 21.000 pesetas.

Pastos

1.457 hectáreas, para 1.300 reses lanaras, bajo el tipo de tasación, en alza, de 32.500 pesetas.

Colmenas

70 colmenas, bajo el tipo de tasación, en alza, de 350 pesetas.

Si quedaran desiertas estas primeras subastas se harán unas segundas al día siguiente, en el mismo local y hora señalados para cada subasta.

Langa del Castillo, 8 de agosto de 1958.—El Alcalde, Manuel Ceberio.

Núm. 3.969

CASTILISCAR

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castiliscar;

Hace saber: Que a partir del vigésimo día del siguiente al en que sea anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia tendrán lugar en la Casa Consistorial, a las once, once treinta y doce horas, respectivamente, las subastas de los aprovechamientos de los pastos de los montes de utilidad pública denominados "Dehesa Alta o Sierra", "Dehesa del Portillo" y "Fornos", con arreglo a las tasaciones siguientes:

"Dehesa Alta o sierra", 450 cabezas lanares, bajo el tipo de 11.360 pesetas.

"Dehesa del Portillo", 300 cabezas lanares, bajo el tipo de 13.995 pesetas.

"Fornos", 180 cabezas lanares, bajo el tipo de 10.800 pesetas.

Las subastas se celebrarán de acuerdo con los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal, que ha sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia extraordinario del día 15 de julio próximo pasado, y las económico-administrativas aprobadas por el Ayuntamiento, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las veinticuatro horas anteriores a la licitación.

La fianza provisional se cifra en el 5 por 100 del importe de la tasación, y la definitiva, en el 6 por 100 del remate.

Los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales serán de cuenta de los rematantes.

Castiliscar, 7 de agosto de 1958.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.959

LORBES

De conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales del año 1958 a 1959, se saca a pública subasta el que se detalla a continuación:

a) Aprovechamientos de pastos de los montes catalogados números 197, 198 y 199, para 650 cabezas lanares, por el tipo en alza de 19.500 pesetas.

b) Duración del contrato: Año forestal.

c) Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en el Registro a cargo del Secretario de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, aptos para la presentación de proposiciones.

d) Fianza provisional: 975 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo de tasación.

e) Fianza definitiva: El 5 por 100 del importe del remate.

f) Modelo de proposición: El inserto al pie del presente.

g) Las plicas, acompañadas del resguardo del depósito de la fianza provisional y declaración que se cita en el apartado 3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de veinte días, contados des-

de el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, hasta aquel en que se cumplan veinte, en el Registro a cargo del Secretario de esta Agrupación, mediante presentación del documento nacional de identidad o resguardo provisional de haberlo solicitado.

h) La subasta o apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de las mismas, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Lorbés, 8 de agosto de 1958.—El Alcalde, Ignacio Ara.

Modelo de proposición

D., de ... años de edad, de estado, profesión, domiciliado en, opta a la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes catalogados números, por el tipo de (en letra) pesetas ... céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones.

..... a ... de de 195...

(Firma del licitador)

CUEN SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.960

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 107 de 1956, sobre tentativa de robo, contra Manuel Oróñez Vaquero, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fue condenado a la pena de 1.000 pesetas de multa, pago de costas procesales y a que abone, junto con el otro procesado, al perjudicado la cantidad de 450 pesetas como indemnización de perjuicios.

Se le requiere al pago de las indemnizaciones.

Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.955

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en juicio ejecutivo núm. 103 de 1958, instado por D. Ricardo González Langarica, contra "Electromecánicas Jarne", se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los siguientes bienes:

Autorización de la instalación industrial otorgada por la Delegación de Industria. Tasada en 1.500 pesetas.

Marca registradora "Jarne", para la fabricación y venta de lavadoras mecánicas y aparatos electrodomésticos. Tasada en 1.500 pesetas.

Patentes de invención, patentes sobre máquinas de lavar y máquinas lijadoras. Tasadas en 6.000 pesetas.

Tres estanterías y dos armarios madera, en taller. Tasados en 500 pesetas.

Banco de trabajo. Tasado en 200 pesetas.

Aparato pintar cortina agua, incompleto. Tasado en 500 pesetas.

Máquina planchadora ropa, incompleta y sin motor. Tasada en 300 pesetas 2.200.

Lavadora "Jarne" de bombo, incompleta. Tasada en 300 pesetas.

Ciento veinte herramientas varias de mano para taller. Tasadas en pesetas 2.200.

Dos moldes acero para fundir agitadores, en baquelita. Tasados en pesetas 2.500.

Total, 15.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores: Depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, estando los bienes subastados depositados en poder del ejecutado (calle Princesa, núm. 21).

Dado en Zaragoza a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno.—El Secretario, (ilegible).

IMPRESA DEL HOGAR PICNATELLI